



CUT: 243039-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0248-2025-ANA-AAA.CF

Huaral, 26 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 2024-11-21, presentado el Sr. Alexander Ramírez Silva gerente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, con domicilio en Urb. Prog. De Viv. Los Crisantemos Mz. A Lt. 21, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, quien solicita la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante la Resolución Directoral N.º 022-2014-ANA-AAA-CF del 2014-01-13 a favor de la señora Dionisia Rivera Ayala con DNI N°07987076, para predio con código 02632, con área bajo riego de 0,50 ha ubicado en el ámbito del bloque de riego de la Comisión de Usuarios Carabayllo del distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima., y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 102° numeral 102.1) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N°29338, establece; La Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

Que, mediante Resolución Administrativa 110-2005-AG/ATDR.CH.R de 2005-02-22 se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del bloque de riego Carabayllo, con código PCRL-28-B11, en el ámbito de la Comisión de Regantes Carabayllo, con aguas provenientes del río Chillón, entre los cuales se le otorga a Dionisia Rivera Ayala con DNI N°07987076 para el predio denominado Chacra Grande Parcela 32 con código catastral 02632 con un área bajo riego de 2.00 ha con un volumen de agua de 29 601 m³/año;

Que, mediante Resolución Directoral 022-2014-ANA-AAA-CF del 2014-01-13, se modifica la licencia de uso de agua otorgada a Dionisia Rivera Ayala que fue otorgada mediante Resolución Administrativa 110-2005-AG/ATDR.CH.R de 2005-02-22, debiendo tenerse como el área actual de predio bajo riego 5000 metros cuadrados signada con unidad catastral N°02632, reduciéndose la dotación de agua a 7400.23 metros cúbicos anuales, provenientes del río Chillón conducidos a raves del canal derivador CD Cañón/L1 San Tomas, ubicada su toma de captación en las coordenadas UTM WGS 84: 278157 E-8688359 N, en el ámbito de la Comisión de regantes Carabayllo de la Junta de Usuarios Chillón, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio 121-2024-JUCH-GT del 2024-11-21, se solicita extinción de la licencia de uso de agua por caducidad, adjuntando acta de inspección ocular e Informe Técnico N°028-2024/JUSHCH/A-OPEMADE/JLFM;

Que, con acta de Verificación Técnica de Campo 0048-2024-ANA-AAA.CF-ALACHRL/P_ALACHRL28 de 2024-11-22, se realizó la inspección ocular en los puntos en coordenadas UTM WGS84; se constató que actualmente el predio se encuentra cercado en toda su extensión con un muro perimétrico de material noble y en su parte frontal se ubica las construcciones de viviendas y locales de material noble, así como en la parte interior se encuentra baldío sin rastros de actividad agrícola, por lo consiguiente no se estaría haciendo uso del recurso hídrico, debido a que la toma predial se encuentra clausurado;

Que, con Carta 1590-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL de 2024-12-19 la cual fue notificada el 2025-01-15 se remite a la Sra. Dionisia Rivera Ayala el Informe Técnico 0003-2024-ALA.CHRL41/JAGR con fecha de 2024-12-07, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles, para que brinde su descargo del acto de procedimiento de extinción de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios solicitado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, debido a que actualmente el predio ha cambiado de uso en su totalidad por lo consiguiente no estaría realizando uso del recurso hídrico;

Que, el Área Técnica de la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín, luego de evaluar el expediente administrativo emitió el Informe Técnico 0001-2024-JAGR con fecha de 2025-01-23, indica que transcurrido el plazo de los cinco (05) días hábiles otorgados a la señora Dionisia Rivera Ayala, mediante Carta 1590-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, de fecha 19.12.2024, el cual fue recepcionado en fecha 15.01.2025 por la señora Gloria Baquerizo R (hija de la administrada), identificada con DNI N°07986522 y sin haber presentado descargo alguno a la fecha se concluye que, es procedente la solicitud de extinción de derecho de uso de agua superficial con fines agrarios otorgado mediante Resolución Directoral N°022-2014-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, de fecha 13.01.2014, otorgado a favor de la señora Dionisia Rivera Ayala, por un área bajo riego de 0.5000 ha y un volumen de agua anual máximo de hasta 7 400.23 m³ /año, ubicado en el bloque de riego de la comisión de usuarios Carabayllo, debido a que actualmente el predio ha cambiado de uso en su totalidad;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza al analizar y evaluar la pretensión del administrado, emitió el Informe Técnico 0024-2025-ANA-AAA.CF/CJPV de 2025-02-04 que se anexa a la presente resolución¹, e indica es factible atender el procedimiento de extinción del derecho de uso por caducidad, por la causal conclusión del objeto para el cual fue otorgado, de la licencia de uso de agua proveniente del río Chillón, otorgada mediante la Resolución Directoral 022-2014-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, de fecha 2014-01-13 a favor de Dionisia Rivera Ayala predio con código 02632 con área bajo riego de 0,50 ha y un volumen de agua anual máximo de hasta 7 400,23 m³/año. Además, se deberá revertir al dominio del estado (río Chillón) un volumen de agua anual de 7 400,23 m³/año producto de la extinción del derecho de uso de agua de un área de 0,50 ha el cual formará parte del caudal ecológico;

Qué; de acuerdo con los documentos que obran en el expediente y conforme a la evaluación técnica, corresponde extinguir la licencia de uso de agua con fines agrarios por

¹ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E6355BAD

caducidad, por la causal conclusión del objeto para el cual fue otorgado la licencia otorgada mediante Resolución Administrativa N°110-2005-AG/ATDR.CH.R de 2005-02-22 modificada con Resolución Directoral 022-2014-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, de fecha 2014-01-13 a favor de Dionisia Rivera Ayala predio con código 02632 con área bajo riego de 0,50 ha y un volumen de agua anual máximo de hasta 7 400,23 m³ /año. Además, se deberá revertir al dominio del estado (río Chillón) un volumen de agua anual de 7 400,23 m³ proveniente del río Chillón;

Que, estando al Informe Legal 021-2025-LACL de 2025.02.25 e Informe Técnico 0024-2025-ANA-AAA.CF/CJPV, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción la licencia de uso de agua superficial del río Chillón con fines agrarios por caducidad, por la causal de conclusión del objeto para el cual fue otorgado la licencia otorgada mediante Resolución Administrativa 110-2005-AG/ATDR.CH.R de 2005-02-22 modificada con Resolución Directoral 022-2014-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, de fecha 2014-01-13 a favor de Dionisia Rivera Ayala predio con código 02632 con área bajo riego de 0,50 ha y un volumen de agua anual máximo de hasta 7 400,23 m³ /año.

ARTÍCULO 2°.- Revertir al dominio del Estado (río Chillón) un volumen de agua ascendente de 7 400,23 m³/año producto de la extinción del derecho de uso de agua de un área de 0,50 ha el cual formará parte del caudal ecológico.

ARTÍCULO 3°.- Se anexa el Informe Técnico N° 0024-2025-ANA-AAA.CF/CJPV de 2025-02-04, como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Sra. Dionisia Rivera Ayala con domicilio Parcela 32 Asociación Fundo Santo Tomas del distrito de Carabayllo, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Araceli C.